

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520180066500.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALVAREZ.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, en escrito que precede, solicitando se releve el curador ad-litem designado en auto del 14 de mayo de 2021, como quiera que este, no ha tomado posesión del cargo, el despacho accede a lo petitionado, en consecuencia, el despacho la relevara del mismo, y en su lugar se dispone.

En concordancia con la norma en cita, se procede a nombrar como curador ad-litem, del demandado MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALVAREZ, al doctor RONALD HERNANDEZ VILLALOBOS, quien puede localizarse en la carrera 12 A N°. 2 – 43 Edificio Pompona, teléfono 322-227-2066 y correo electrónico ronny_1012@hotmail.com

Notifíquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 18 de diciembre 2018.

Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 007
fijado en la secretaría del juzgado hoy 27 de febrero de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ